



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud:00767520  
Recurso de Revisión: RR00024520  
RR/DAI/576/2020-PI  
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución

**CONCEJO MUNICIPAL, JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO- - - - -**

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:** - - - - -

**CUENTA.** - En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 12 de febrero de 2021 derivada del Recurso de Revisión **RR/DAI/576/2020-PI** En el que **se revoca** el acuerdo de disponibilidad de información en atención a la solicitud de información 00767520 por lo que se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** - En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró oficio UTAIPJ/129/2021 a la Secretaría Técnica para atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 00767520, por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, en donde requirió al **Concejo Municipal**, la siguiente información: - - - - -

**“Número de expediente de la carpeta de investigación iniciada con motivo del desfalco de 32 millones de pesos durante la administración municipal presidida por la Profa. María Asunción Silván Méndez ” (Sic)**

**SEGUNDO.** - Se tiene por recibido el oficio CM/ST/050/2021 signado por el **C. Nerio Olan Andrade**, Secretario Técnico, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: **0067520** del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la Resolución de fecha 12 de febrero de 2021



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

“2021, Año de la Independencia”

derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/576/2020-PI e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado, mediante el cual hace de manifiesto lo siguiente:

“dado que de conformidad con lo establecido en la página 22 del Manual de Organización del Ayuntamiento Municipal de Jalapa Tabasco 2016-2018, la Secretaría Técnica es la unidad administrativa que tiene como función coordinar el registro, seguimiento y organización de la información, relacionada a presidencia, ahora concejo municipal, y considerando que la resolución emitida por el Pleno del ITAIP solicita remitir la solicitud de información al Síndico de hacienda (facultad del ahora segundo concejal de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco) le hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa, a la fecha de hoy no se tiene algún registro sobre el inicio de una carpeta de investigación relacionada a lo que el recurrente solicita.

No obstante, a lo anterior dicho, se cita el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.<sup>1</sup>”

**TERCERO.** – Asimismo, esta Unidad de Transparencia giró oficio UTAIPJ/128/2021 a la Dirección de Asuntos Jurídicos para atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 00767520, por ser del ámbito de su competencia y responsabilidad.

**CUARTO.** - Se tiene por recibido el oficio CM/DAJ/094/2021 signado por el Lic. **Magdaleno Méndez Morales**, Director de Asuntos Jurídicos mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: **00765520** del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la Resolución de fecha 12 de febrero de 2021 derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/576/2020-PI e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado, mediante el cual hace de manifiesto lo siguiente:

“le hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa, a la fecha de hoy no se tiene algún registro sobre el inicio de una carpeta de investigación relacionada a lo que el recurrente solicita.

No obstante, a lo anterior dicho, es loable citar el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a

<sup>1</sup> <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion1/criterios/07-17.pdf>



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



“2021, Año de la Independencia”

la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.<sup>2</sup>

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes

**QUINTO.** - Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se **acuerda la disponibilidad de la información**, concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX **00767520** descritas en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 12 de febrero de 2021. -----

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

**SÉPTIMO-** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **Concejo Municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

<sup>2</sup> <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionl/criterios/07-17.pdf>



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**




---

"2021, Año de la Independencia"

Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quien legalmente actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 00767520. -----

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez  
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO No.: UTAIPJ/128/2021  
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.:00767520  
EXPEDIENTE: RR/DAI/576/2020-PI  
Jalapa, Tabasco, a 05 de marzo de 2021  
ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP

Lic. Magdalena Méndez Morales  
Director de Asuntos Jurídicos

**PRESENTE**

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00024520 toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de disponibilidad, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 00767520 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de disponibilidad; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al Concejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: "Número de expediente de la carpeta de investigación iniciada con motivo del desfalco de 32 millones de pesos durante la administración municipal presidida por la Profa. María Asunción Silván Méndez" (Sic)

**NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMÍREZ**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Concejo  
Municipal  
Jalapa  
*Compromiso Ciudadano*

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS  
JURIDICOS

08 MAR. 2021 10:50  
Lic. Flores

RECIBID

JALAPA, TABASCO A 08 DE MARZO DE 2021

OFICIO	CM/DAJ/094/2021
ASUNTO	CONTESTACION DE BUSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ.  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
P R E S E N T E.

En atención a su numero de oficio UTAIPJ/128/2021 en relación al recurso de revisión RR/DAI/576/2020-PI derivado de la solicitud con numero de oficio 00767520 donde se peticona "Numero de expediente de la carpeta de investigación iniciada con motivo del desfalco de 32 millones de pesos durante la administración municipal presidida por la Profa. Maria Asuncion Silvan Méndez" le hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exahustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa, a la fecha de hoy no se tiene algún registro sobre el inicio de una carpeta de investigación relacionada a lo que el recurrente solicita.

No obstante, a lo anterior dicho, es loable citar el criterio 007/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Informacion y Proteccion de Datos personales:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirmela inexistencian manifestada por las areas competetes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No osbtante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

Concejo Municipal Jalapa  
Comunicación Ciudadana

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

08 MAR. 2021

ATENTAMENTE.

LIC. MAGDALENO MÉNDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.



DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

**RECIBIDO**  
C.P. Archivo y Minutario



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

OFICIO No.: UTAIPJ/129/2021  
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.:00767520  
EXPEDIENTE: RR/DAI/576/2020-PI  
Jalapa, Tabasco, a 05 de marzo de 2021

ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP

C. Nerio Olan Andrade  
Secretario Técnico

**PRESENTE**

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00024520 toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de disponibilidad, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 00767520 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de disponibilidad; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al Concejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información petitionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: "Número de expediente de la carpeta de investigación iniciada con motivo del desfalco de 32 millones de pesos durante la administración municipal presidida por la Profa. María Asunción Silván Méndez" (Sic)

**NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMÍREZ**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Concejo Municipal Jalapa  
Compromiso Ciudadano

10:40m  
08 MAR. 2021

**RECIBIDO**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
Secretaría Técnica**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021: Año de la Independencia"

Jalapa, Tabasco, a 08 de marzo de 2021

Oficio No. **CM/ST/050/2021**

Asunto: El que se indica.

**Lic. Alfredo Vázquez Ramírez**

Coordinador de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información Pública

Presente:

En atención a su número de Oficio UTAIPJ/129/2021 en relación al recurso de revisión RR/DAI/576/2020-PI derivado se la solicitud con número de folio **INFOMEX 00767520** donde se peticona **"Número de expediente de la carpeta de investigación iniciada con motivo del desfalco de 32 millones de pesos durante la administración municipal presidida por la Profa. María Asunción Silván Méndez"** dado que de conformidad con lo establecido en la página 22 del Manual de Organización del Ayuntamiento Municipal de Jalapa Tabasco 2016-2018, la Secretaría Técnica es la unidad administrativa que tiene como función coordinar el registro, seguimiento y organización de la información, relacionada a presidencia, ahora concejo municipal, y considerando que la resolución emitida por el Pleno del ITAIP solicita remitir la solicitud de información al Síndico de hacienda (facultad del ahora segundo concejal de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco) le hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa, a la fecha de hoy no se tiene algún registro sobre el inicio de una carpeta de investigación relacionada a lo que el recurrente solicita.

No obstante, a lo anterior dicho, se cita el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Nerio Cecilio Olán Andrade**

Encargado del Despacho

C.C.P. ARCHIVO

Concejo  
Municipal  
Jalapa  
*Compromiso Ciudadano*

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

08 MAR 2021

**RECIBIDO**